



NORMAS DE LA OIT SOBRE SST

La promoción de un medio ambiente y condiciones de trabajo decentes, seguros y saludables ha sido un objetivo constante de la acción de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su fundación en 1919.

La Constitución de la OIT establece que:

“Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a (...) la protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo.”

Este principio se ratificó en 1944, cuando se reafirmó la pertinencia de la OIT en la Declaración de Filadelfia:

“La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: (...) proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones.”

Los Convenios y Recomendaciones de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) pueden servir para muchos propósitos y actuar como:

- principios fundamentales para orientar las políticas nacionales y de las empresas para la prevención

y la gestión de la SST, incluidas las medidas organizativas y los procedimientos sobre las normas de SST esenciales;

- buenas prácticas en lo que concierne las medidas generales de protección; como el control de la contaminación del aire, el ruido, y la vibración en el medio ambiente de trabajo;
- protección en ramas de actividad económica específicas, como la agricultura, la actividad minera y la construcción; y
- protección contra riesgos específicos; prevención del cáncer profesional, protección contra la radiación, seguridad en la utilización de productos químicos, y protección contra accidentes industriales mayores.

PRINCIPALES NORMAS DE LA OIT EN MATERIA DE SST

El [Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(núm. 155\)](#), y la [Recomendación \(núm. 164\)](#) que lo acompaña establece los principios básicos para una política y una estrategia a nivel nacional y a nivel de empresa para la aplicación de medidas de prevención y protección en materia de



SST. La estrategia preconizada por el Convenio llama a la acción en la formulación, la aplicación y la revisión periódica de la política nacional de SST, la plena participación en todos los niveles de los empleadores, los trabajadores, y sus respectivas organizaciones, así como la de otros interlocutores sociales; la definición de roles y responsabilidades institucionales y nacionales; un sistema nacional de registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; la aplicación de la SST en el lugar de trabajo; las responsabilidades, las obligaciones y los derechos de los empleadores, los trabajadores y sus representantes; y los requisitos en lo que atañe a la información, la educación y la formación. El Convenio está complementado por el [Protocolo de 2002 \(núm. 155\)](#) y por la [Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 \(núm. 194\)](#). El Protocolo incorpora nuevas disposiciones sobre el establecimiento y la revisión periódica de los requisitos y procedimientos para el registro y la notificación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, así como la publicación de estadísticas anuales. La Recomendación contempla la revisión regular y la actualización de la lista de enfermedades profesionales incluida en el Anexo a través de reuniones tripartitas de expertos. La [nueva lista](#), aprobada en marzo de 2010, refleja los conocimientos más recientes sobre la identificación y el reconocimiento de las enfermedades profesionales. Es una lista semi-abierta con el objetivo de permitir el reconocimiento del origen de las enfermedades profesionales no especificadas en la lista cuando se

establece un vínculo entre la exposición a factores de riesgo procedentes de las actividades en el trabajo.

- El [Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 \(núm. 161\)](#) y la [Recomendación \(núm. 171\)](#) que lo acompaña, dispone el establecimiento de servicios de salud en el trabajo a nivel nacional y de la empresa y ha sido diseñado para asegurar la aplicación de políticas de SST y medidas preventivas y de control pertinentes, incluida la vigilancia de la salud y la respuesta ante emergencias. Los servicios de salud en el trabajo tienen a su cargo funciones de prevención y son responsables del establecimiento y el mantenimiento de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable que facilite una salud física y mental óptima y la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores. Dichos servicios deberían ser multidisciplinarios y gozar de la total independencia profesional de los empleadores, los trabajadores y sus respectivos representantes en relación con sus funciones.
- El [Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, 2006 \(núm. 187\)](#) y la [Recomendación \(núm. 197\)](#) que lo acompaña complementa las principales normas anteriores y refuerza los requisitos para una estructura nacional, los interlocutores sociales responsables de la aplicación de una política a nivel nacional y de la empresa a favor de medio ambientes de trabajo seguros y saludables; así como los pasos a seguir para construir y mantener una cultura de prevención nacional en materia de seguridad y salud. Los gobiernos – en consulta con las



organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas – deben tomar medidas dinámicas para la consecución y el mantenimiento de un medio ambiente de trabajo seguro a través de la elaboración o la actualización de una política nacional; el desarrollo o mejora de el sistema nacional; y la aplicación de programas nacionales sobre SST. Este proceso debe también tener en consideración los principios establecidos por los instrumentos pertinentes de la OIT, tal como se recogen en el Anexo de la Recomendación núm. 197.

PLAN DE ACCIÓN

El [Plan de Acción para alcanzar un amplio grado de ratificación y de aplicación efectiva de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo \(2010–2016\)](#) fue adoptado por el Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2010, con el propósito de desarrollar un enfoque más holístico e integrado para apoyar a los Estados Miembros en cuestiones fundamentales en materia de SST. Dicho Plan se asienta en la [Estrategia Global sobre SST](#) de 2003, en el [Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 \(núm. 187\)](#) y en el [Estudio General sobre seguridad y salud de los trabajadores](#) de 2009. El Plan de Acción describe estrategias para: realizar un mapeo de la situación actual a nivel nacional y la rapidez con la que los Estados Miembros adoptan medidas; promover y respaldar el desarrollo de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud; superar los obstáculos

en la aplicación de los Convenios ratificados; y mejorar las condiciones de SST en las pequeñas y medianas empresas y en la economía informal. Se presentará un informe sobre su aplicación al Consejo de Administración de 2016.

REPERTORIOS DE RECOMENDACIONES PRÁCTICAS Y DIRECTRICES SOBRE SST

Los [Repertorios de recomendaciones prácticas](#) se presentan bajo forma de especificaciones técnicas detalladas y recomendaciones prácticas en lenguaje jurídico. Estos últimos complementan las normas internacionales de la OIT existentes y explican en detalle las responsabilidades de los gobiernos, y de las organizaciones de empleadores y trabajadores, así como las medidas específicas de prevención y control para la aplicación de dichas normas. No se trata de documentos jurídicamente vinculantes y no están destinados a reemplazar las disposiciones legislativas o reglamentarias nacionales, ni a las normas vigentes. Estos repertorios pueden ser empleados en la formulación de reglamentos y directrices nacionales, y en contratos colectivos sobre SST, tanto en el sector público como en el privado. Los repertorios de recomendaciones prácticas proporcionan orientación en materia de seguridad y salud en el trabajo en ciertos sectores económicos (por ejemplo, en el sector de la construcción, en las minas a cielo abierto, en las minas de carbón, en las industrias siderúrgicas, en las industrias de metales no ferrosos, en la agricultura, en



la construcción naval y en la reparación naval, en la silvicultura, etc.); en la protección de los trabajadores contra los peligros y riesgos específicos (por ejemplo, radiación, láser, pantallas de visualización, productos químicos, asbestos, sustancias nocivas transportadas por el aire); y en medidas específicas sobre seguridad y salud (por ejemplo, registración y notificación de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, protección de los datos personales del trabajador, seguridad, salud y condiciones de trabajo en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo).

Las **Directrices** de la OIT están destinadas a proporcionar orientación técnica en relación con determinados sectores de la SST (por ejemplo, el sistema de gestión, la vigilancia de la salud de los trabajadores, la protección contra la radiación, la ergonomía, etc.). Estas directrices han sido diseñadas para ser utilizadas por las autoridades nacionales, las organizaciones de empleadores y trabajadores, las asociaciones de profesionales y las instituciones científicas y académicas. Ellas representan instrumentos útiles para las empresas y los profesionales en la aplicación de medidas sobre SST.

CONVENIOS Y RECOMENDACIONES (ANEXO R197)

[Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 \(núm. 81\)](#)

[Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947](#)

[Recomendación sobre la inspección del trabajo \(minas y transporte\), 1947 \(núm. 82\)](#)

[Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 \(núm. 97\)](#)

[Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 \(núm. 102\)](#)

[Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 \(núm. 115\)](#)

[Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 \(núm. 114\)](#)

[Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 \(núm. 115\)](#)

[Convenio sobre la higiene \(comercio y oficinas\), 1964 \(núm. 120\)](#)

[Recomendación sobre la higiene \(comercio y oficinas\), 1964 \(núm. 120\)](#)

[Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 \(núm. 121\)](#)

[Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 \(núm. 121\)](#)



Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)

Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)

Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)

Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)

Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)

Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)

Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)

Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)

Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)

Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)

Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)

Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)

Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)

Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192)

Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194)

Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)